



1 No. 2014-17-01-15-P0002659

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

8

IMPORTADORA Y EXPORTADORA MIKAI A CIA. LTDA.

9

QUE CELEBRAN:

10

ELIANA MARISOL ORTIZ HERRERA y

11

ELIANA CATALINA HERRERA ESCOBAR

12

CUANTIA: USD \$1.000,00

13

DI: 3 COPIAS

14

S.A.

15

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

16

veintiuno de abril del año dos mil catorce, ante mí Doctor Juan

17

Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito,

18

comparecen: La señorita ELIANA MARISOL ORTIZ HERRERA,

19

soltera, por sus propios y personales derechos; y ELIANA

20

CATALINA HERRERA ESCOBAR, divorciada; por sus propios y

21

personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad

22

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de

23

Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me

24

solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente

25

minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de Escrituras Públicas

26

a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía

27

Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

28

OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la siguiente

1 escritura la señorita. ELIANA MARISOL ORTIZ HERRERA, soltera;
2 y ELIANA CATALINA HERRERA ESCOBAR, divorciada; Las
3 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
4 ecuatoriana, todos domiciliados en Quito, hábiles para contratar y
5 obligarse convienen en celebrar la presente escritura en los
6 siguientes términos.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA**
7 **COMPAÑÍA.-** Los comparecientes acuerdan libre y voluntariamente
8 su decisión de constituir una compañía limitada, y para dicho
9 efecto, declaran conocer las disposiciones de la Ley de Compañías,
10 Código de Comercio, Código Civil, del presente Estatuto y sus
11 Reglamentos Internos.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**
12 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
13 **"IMPORTADORA Y EXPORTADORA MIKAIA CIA. LTDA."**
14 **Artículo primero.- Nombre.-** La Compañía tendrá la denominación
15 de IMPORTADORA Y EXPORTADORA MIKAIA CIA. LTDA. y
16 durará cincuenta años contados a partir de su inscripción en el
17 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o
18 disolverse antes del plazo convenido por causa legal o cuando así
19 los decidiera la Junta General de Socios. **Artículo Segundo.-**
20 **Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
21 domicilio principal será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha,
22 pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o
23 fuera de la República. **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** La
24 Compañía operará y se dedicará a lo siguiente: manipulación,
25 elaboración, confección o fabricación, transformación, envasado,
26 almacenaje, distribución, compra, venta, importación, exportación,
27 por sí misma o por terceros, de toda clase de insumos, materias de
28 productos hoteleros, productos para el sector de belleza y



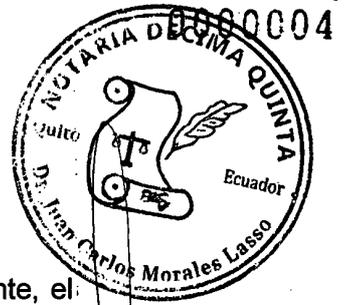
1 cosmetología, productos para el sector médico y odontológico, así
2 como el de tecnología y cualquier producto en general, cualquiera
3 que sea su presentación, naturaleza y finalidad o destino, así como
4 de todos aquellos artículos, productos, bienes, tecnologías,
5 maquinarias derivadas, complementarias o relacionadas con los
6 anteriormente expresados, así como todas sus operaciones anexas
7 derivadas. Realizará todo tipo de acto o actividad civil o comercial, y
8 operaciones mercantiles que sean legales y lícitas, ello de
9 conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes y según lo permite
10 el Artículo noventa y cuatro de la Codificación de la Ley de
11 Compañías vigente.- Celebrará todos los actos y contratos lícitos
12 que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas
13 vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto
14 social determinado en este artículo.- Se entiende que la compañía
15 está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios
16 lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como
17 accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar
18 capital a estas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones,
19 participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de
20 actos o contratos que se requiera o convengan para el
21 cumplimiento de su objeto social. La compañía además podrá
22 contratar personal técnico y administrativo que requiera, adquirir en
23 el país o importar del exterior los insumos o materias, materiales,
24 tecnologías y maquinarias, necesarias para la ejecución de su
25 objeto. Además, podrá comprar, vender, e hipotecar bienes
26 inmuebles, sean estos predios rústicos o urbanos, casas o
27 edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de
28 actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes

1 ecuatorianas vigentes.- **Artículo Cuarto.- CAPITAL SOCIAL.-** El
2 capital social de la compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS,
3 dividido en MIL participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles
4 de un DÓLAR de los Estados Unidos de NORTEAMERICA cada
5 una, integralmente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al
6 detalle contante en la cláusula de integración de capital de estos
7 estatutos y por lo que se expedirán de inmediato los certificados de
8 aportación respectivos, con sujeción a la Ley de Compañías
9 Vigente. **Artículo Quinto.-** Todas las participaciones gozarán de
10 iguales derechos.- por cada participación de un dólar, el socio
11 tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la Compañía se
12 repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada
13 socio, hechas que fueran las deducciones para el fondo de reserva
14 legal y las otras previstas por leyes especiales. **Artículo Sexto.-** En
15 el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá
16 hacer constar su carácter de NO NEGOCIABLE y el número de
17 participaciones que por su aporte le corresponden. **Artículo**
18 **Séptimo.-** Para que los socios cedan sus participaciones así como
19 la admisión de nuevos será necesario el consentimiento unánime
20 del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Art.
21 115 de la Ley de Compañías para la cesión. **Artículo Octavo.-** La
22 compañía estará ~~gobernada por la Junta General de Socios y~~
23 ~~administrada por el Presidente y Gerente General~~ quienes tendrán
24 la facultades, derechos y obligaciones fijados por la ley y los
25 estatutos. **Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL.-** La Junta
26 General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de
27 la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos
28 relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones



1 que juzgue conveniente en defensa de la misma. **Artículo**
2 **Décimo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán
3 ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se
4 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos
6 puntualizados en la Convocatoria. **Artículo Décimo Primero.-** Las
7 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que
8 fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la
9 Convocatoria. **Artículo Décimo Segundo.-** Tanto las Juntas
10 Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
11 principal de la Compañía. **Artículo Décimo Tercero.-**
12 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas con
13 diez días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión
14 y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o
15 Gerente General o por quienes hagan sus veces, la que deberá
16 indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la
17 reunión. **Artículo Décimo Cuarto.-** Podrá convocarse a reunión de
18 Junta General, por simple pedido del o de los socios que completen
19 por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los
20 asuntos que indique en su petición. **Artículo Décimo Quinto.-**
21 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
22 artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente
23 constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre
24 que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes
25 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por
26 unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Sexto.-**
27 **CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General pueda instalarse a
28 deliberar y considerarse válidamente constituida en primera

1 convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen
2 más de la mitad del capital social,- La Junta General se reunirá en
3 segunda convocatoria con el número de socios presentes,
4 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo**
5 **Décimo Séptimo.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de
6 la Junta General personalmente o por medio de un representante.-
7 La representación convencional se conferirá con carácter especial
8 para cada Junta, mediante carta poder dirigida al Gerente General
9 de la Compañía o mediante poder notarial general o especial.- No
10 podrán ser representantes convencionales los administradores de
11 la compañía. **Artículo Décimo Octavo.-** Salvo disposición contraria
12 de la Ley.- las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los
13 socios presentes.- los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Noveno.- DIRECCIÓN Y**
15 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
16 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; si así se
17 acordare en ese momento por un socio elegido para el efecto por la
18 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
19 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario
20 de las Juntas, función que será desempeñada por el Gerente
21 General o por quien le estuviere reemplazando, o por un secretario
22 ad-hoc que nombre la junta en ese momento. **Artículo Vigésimo.-**
23 Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
24 asistentes.- Las actas se llevarán en la forma determinada en el
25 artículo 22 del Reglamento de Juntas Generales. **Artículo**
26 **Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**
27 Corresponde a la Junta General de Socios, las siguientes
28 atribuciones: a) Designar Presidente y Gerente General por el



1 período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente, el
2 Presidente deberá ser socio de la compañía, el Gerente General
3 podrá ser Socio o no. b) Autorizar al Gerente General todo acto o
4 contrato que sobrepase los DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS.
5 c) Autorizar al Gerente General la compra-venta y constitución de
6 gravámenes de bienes inmuebles. d) Remover a los
7 administradores de la compañía por mayoría de votos del capital
8 concurrente y por causas legales. e) Aprobar las cuentas y los
9 balances que presente el Gerente General. f) Resolver acerca de la
10 forma de reparto de utilidades liquidas y realizadas y capitalización
11 de reservas. g) Acordar aumentos del capital social. h) Resolver
12 acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía. i)
13 En general las demás atribuciones que le concede la ley vigente.-
14 **Artículo Vigésimo Segundo: DEL PRESIDENTE.-** El presidente
15 permanecerá cinco años en su cargo, pero podrá ser
16 indefinidamente reelegido.- Para ser presidente se requiere ser
17 socio de la Compañía.- sus funciones se prorrogaran hasta ser
18 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el art. 136
19 reformado de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Tercero.-**
20 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE,-** Son atribuciones del
21 presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
22 de la Junta General. b) Presidir las sesiones de la Junta General. c)
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de
24 Aportación y las actas de la Junta General, d) Subrogar al Gerente
25 General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste. e)
26 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
27 Compañía. f) En general las demás atribuciones que le confiere la
28 Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta

1 o impedimento temporal o definitivo del presidente le subrogará la
2 persona que designe la Junta General. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**
3 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el
4 representante legal de la Compañía en todo acto judicial y
5 extraordinario y gozará de las facultades constantes en la Ley.
6 Durará, cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
7 reelegido y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se
8 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo**
9 **Quinto.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
10 atribuciones del Gerente General: a) Actuar como secretario de las
11 Juntas Generales. b) Convocar a las Juntas Generales. c)
12 Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía. d) Suscribir
13 conjuntamente con el presidente los Certificados de Aportación y
14 las Actas de la Junta General. e) Suscribir todo acto o contrato
15 hasta diez mil dólares americanos y en adelante con autorización
16 de la Junta General. f) Intervenir en la compra-venta, hipoteca de
17 inmuebles, con autorización de la Junta General. g) Cuidar y hacer
18 que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro
19 de actas. h) Presentar cada año a la Junta General una memoria
20 razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
21 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. i) Informar a la
22 Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o
23 conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la
24 Compañía. j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las
25 establecidas por la ley y estos estatutos sin perjuicio de lo que se
26 haya dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. k)
27 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y
28 además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen



1 funcionamiento de la Compañía. **Artículo Vigésimo Sexto.**
2 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
3 Compañía tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el
4 Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados
5 con su giro en operaciones comerciales y civiles, con las
6 limitaciones establecidas por la Ley y los Estatutos. **Artículo**
7 **Vigésimo Séptimo.-** De las utilidades líquidas y realizadas de la
8 compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para
9 constituir el Fondo de Reserva hasta que este Fondo alcance el
10 cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Vigésimo Octavo.-**
11 **UTILIDADES.-** las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
12 distribuirán de acuerdo con la ley y una vez realizadas las
13 deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para
14 constituir el fondo de reserva legal.- El ejercicio anual de la
15 compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de
16 Diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Noveno.-** son causa de
17 la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen
18 establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General,
19 tomada con sujeción a los preceptos legales. **Artículo Trigésimo.-**
20 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
21 oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el
22 Gerente General de haber oposición a ello la Junta General
23 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y
24 deberes. **Artículo Trigésimo Primero.-** El capital de MIL
25 DÓLARES AMERICANOS ha sido íntegramente suscrito por los
26 socios y ha sido pagado en su totalidad, es decir, el cien por ciento
27 en numerario. De conformidad con el párrafo anterior los socios
28 poseen las siguientes participaciones:.....

| 1 | SOCIOS | CAPITAL | CAPITAL | NRO. | PARTICI |
|---|-----------------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|
| 2 | | SUSCRITO | PAGADO | PARTICI | PACION |
| 3 | | | | PACIONES | (%) |
| 4 | ELIANA MARISOL | | | | |
| 5 | ORTIZ HERRERA | \$ 900 | \$ 900 | 900 | 90% |
| 6 | ELIANA CATALINA | | | | |
| 7 | HERRERA ESCOBAR | \$ 100 | \$ 100 | 100 | 10% |
| 8 | TOTAL | \$1.000 | \$1.000 | 1000 | 100% |

9 **La INVERSION REALIZADA POR LOS SOCIOS ES INVERSION**
10 **NACIONAL.-** Los accionistas declaran tener pagado el cien por
11 ciento (100 %) de su capital suscrito, pago que han realizado
12 en numerario, conforme consta en la apertura de la cuenta de
13 integración de capital, en el Banco Produbanco, cuya
14 certificación se agrega.- **Artículo Trigésimo Segundo.-**
15 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se faculta al señor Doctor
16 Alexander Troya Delgado, para que solicite a la
17 Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de
18 constitución y para la práctica de todas las diligencias para su
19 perfeccionamiento con sujeción la Ley de Compañías vigente y
20 también para que convoque a la primera Junta General que
21 será por él presidida. **Artículo Trigésimo Tercero.-** Respeto a la
22 fiscalización de la compañía la Junta General, nombrará un
23 Comisario que podrá ser socio o no, durará un período de cinco
24 años pudiendo ser reelegido, y se lo convocará de acuerdo a lo que
25 establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Trigésimo Cuarto.-**
26 En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos se sujetará
27 la Compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones
28 vigentes que sean pertinentes. Usted. Señor Notario se dignará



1 agregar las demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ LA**
 2 **MINUTA.** Los comparecientes la ratifican la misma que se ratificó
 3 firmada por el Doctor Alexander Troya Delgado, con matrícula
 4 profesional número nueve mil ochocientos dos del Colegio de
 5 abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente
 6 escritura pública se observaron todos los preceptos legales del
 7 caso. Leída que les fue a los comparecientes por mí el notario en
 8 unidad de acto, aquellos se ratifican y firman junto conmigo en
 9 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



13 **ELIANA MARISOL ORTIZ HERRERA**

14 **C.C. 171471212-0**



18 **ELIANA CATALINA HERRERA ESCOBAR**

19 **C.C. 170773577-3**

23 **DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO**
24 **NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7621483
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1310588932 TERÁN MERA KATHERINE MARIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA Y EXPORTADORA MIKAIA CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7621483

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2014 3:06:56 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

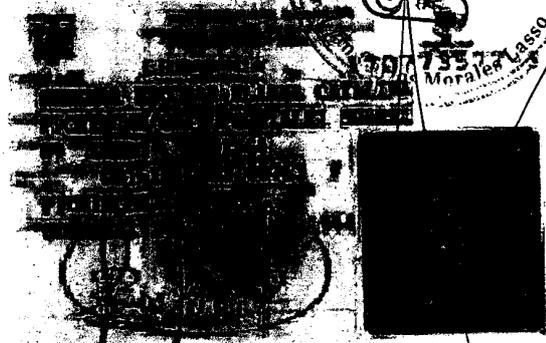
STEFANIA LUZURIAGA

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8EZOKA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000007

BANCO PICHINCHA
 CANTON QUITO
 CREDITO
 01/04/2011
 BEN 2450442



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMERCIO EXTERIOR
 CERTIFICACION DE VERIFICACION
 ELECIONES MUNICIPALES 2011
 013 - 0100
 160773873
 MEMORIA REGISTRAL CANTON QUITO

[Handwritten Signature]
 12/08/2011

NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 21 ABR 2011
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA MIKAI A CIA. LTDA., QUE CELEBRAN: ELIANA MARISOL ORTIZ HERRERA y ELIANA CATALINA HERRERA ESCOBAR**, firmada y sellada en Quito a veintiuno de abril del dos mil catorce.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006982**

Hemos recibido de

Nombre

ORTIZ HERRERA ELIANA MARISOL

HERRERA ESCOBAR ELIANA CATALINA

Aporte

900.00

100.00

Total

1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD len formación que se denominará :

IMPORTADORA Y EXPORTADORA MIKAIA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la EMPRESA UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

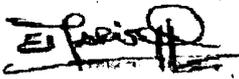
Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

lunes, abril 21, 2014

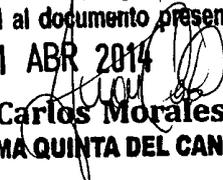
FECHA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 171471212-0
 ORTIZ HERRERA ELIANA MARISOL
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 26 OCTUBRE 1989
 008-C 0007 04277 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1989


581302102
 ELIANA MARISOL ORTIZ HERRERA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 26/10/1989
 008-C 0007 04277 F
 2637316



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 026
 028 - 0300 1714712120
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ORTIZ HERRERA ELIANA MARISOL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO PARQUITO 2
 CANTON PARROQUIA 2
 Lasso Morales, J. C.
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 2-1 ABR 2014

 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Mediante Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002029 dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, de fecha 23 de mayo del 2014, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MIKAIA CIA. LTDA.**, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía celebrada ante mi Notario Décimo Quinto del cantón Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso, el 21 de abril del 2014.- Quito, a dos de junio del dos mil catorce.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 32696

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 20317 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 06/06/2014 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1790 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|------------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1707735773 | HERRERA ESCOBAR ELIANA CATALINA | Quito | SOCIO | Divorciado |
| 1714712120 | ORTIZ HERRERA ELIANA MARISOL | Quito | SOCIO | Soltero |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| FECHA ESCRITURA: | 21/04/2014 |
| NOTARÍA: | NOTARIA DECIMA QUINTA |
| CANTÓN: | QUITO |
| N°. RESOLUCIÓN: | RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002029 |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA: | ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. ROMAN BARROS FARFAN |
| PLAZO: | 50 AÑOS |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | IMPORTADORA Y EXPORTADORA MIKAIA CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

| | |
|---------|---------|
| Capital | Valor |
| Capital | 1000,00 |

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.-
RL: GG.

Registro Mercantil del Cantón Q
Dirección



Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARÍA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 00299/2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAR DEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|--|---|---|--|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | Importadora y Exportadora MIKAIÁ CIA. LTDA. | |
| EXPEDIENTE: | RUC: | NACIONALIDAD: Ecuatoriana. | |
| NOMBRE COMERCIAL: Importadora y Exportadora MIKAIÁ CIA. LTDA. | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Distrito Metropolitano Quito | CIUDAD: Quito | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: Pichincha | CANTÓN: Distrito Metropolitano Quito | CIUDAD: Quito | |
| PARROQUIA: San Blas | BARRIO: Floresta | CIUDADELA: | |
| CALLE: Rafael León Larrea | NÚMERO: 241 | INTERSECCIÓN/MANZANA: Vizcaya | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Shuyana | OFICINA No.: PB 501 | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 022546663 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: sdesito_ortiz@hotmail.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: marisol.ortiz@tcs.com | |
| CELULAR: 0998321030 | FAX: 022546663 | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: Dos cuadras al norte del Redondel de la Floresta. | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Eliana Marisol Ortiz Herrera. | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171471212-0 | | | |
| <p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> | | | |
|  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| <p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> | | | |
| VA-01.2.1.4-F1 | | | |

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: HERRERA ESCOBAR ELIANA
 Código Único Eléctrico Nacional: Cédula / R.U.C.: 1707735773 Código Postal: 170517
 Dirección servicio: RAFAEL LEON LARREA 241 PB 501 VIZCAYA EDF SHUYANA
 Plan/Geocódigo: 27 30-16-020-3778 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 21/05/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 158139-LAN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 15/04/2014 Hasta: 16/05/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

| Descripción | LECTURAS | | | Valores |
|-------------|----------|----------|---------------|---------|
| | Actual | Anterior | Consumo Unid. | |
| Energía | 34448.00 | 34368.00 | 80 kWh | 5.53 |

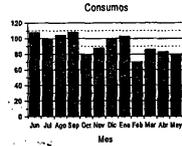
VALOR CONSUMO: 5.53
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO - 1.70
 SUBSID. TARI.DIG.ELEC 0.63
 SUBSID. TARI.DIG.COME 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00

SERV.ALUM.PUB: 0.68

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2) | 20.00 |



TOTAL A PAGAR

| | |
|--|-------------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1): | 4.56 |
| Valores Pendientes (2): | 0.00 |
| Recaudación Terceros (3): | 2.57 |
| TOTAL (1 + 2 + 3): | 7.13 |

Pagar hasta: 05/06/2014



NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que EL COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, 18 JUN 2014
 Dr. Juan Carlos Morales Lasso
 NOTARIA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Factura No. 001-006-002947433

Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: HERRERA ESCOBAR ELIANA

No. de Control: 109908806-78
 Valor a pagar: 7.13

COPIA - EMISOR



441



RECAUDACIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 17192

Quito, 19 JUN 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA Y EXPORTADORA MIKAIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO